

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.

Con base en el Programa recurrente de Certificados Bursátiles con carácter revolvente establecido por El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo "Liverpool" o el "Emisor", indistintamente) por un monto de hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") se lleva a cabo la presente oferta pública de 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles de largo plazo con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Cuarta emisión al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	"LIVEPOL 20".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Plazo de Vigencia del Programa:	5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
Tipo de Oferta:	Primaria, nacional.
Denominación:	Pesos M.N.
Monto de la Emisión:	\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	50,000,000 (cincuenta millones)
Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles	18 de agosto de 2020
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta	13 de agosto de 2020
Fecha de construcción y cierre de libro de Certificados Bursátiles	14 de agosto de 2020
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de Certificados Bursátiles:	14 de agosto de 2020
Fecha de Registro en la BMV de Certificados	

Bursátiles:	18 de agosto de 2020
Fecha de Liquidación de Certificados Bursátiles	18 de agosto de 2020
Fecha de Vencimiento de Certificados Bursátiles:	6 de agosto de 2030
Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles:	3,640 días, lo que equivale a aproximadamente 10 años equivalentes a 20 periodos de 182 días.
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles	\$4,967,492,083.31.
Destino de los recursos de los Certificados Bursátiles	Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para usos corporativos generales. Para más información ver la Sección "IV.- Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:	Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., será aval de la presente emisión.
Tasa de Interés Bruto Anual:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto a una tasa anual de 8.03% (ocho punto cero tres por ciento) (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono ²⁹⁻³¹interpolado (según dicho término se define más adelante) (que resultó de la tasa interpolada entre el M Bono 2029 y el M Bono 2031) 5.84% (cinco punto ochenta y cuatro por ciento) más 2.19% (dos punto diecinueve por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.</p>
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente

el 16 de febrero de 2021.

Amortización de Principal:	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles:	El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en la sección " <i>Amortización Anticipada Voluntaria</i> " de este Suplemento y del Título.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones descritos en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento y del Título.
Obligaciones del Emisor:	El Emisor ha asumido ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer descritas en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor" y la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de No Hacer del Emisor" del presente Suplemento y del Título.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	"mxAAA" en su escala nacional CaVal que significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p>"AAA(mex)" la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores y obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de cada agencia calificadora de valores.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> "), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la Ley de Ingresos de la Federación vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

EL DESEMPEÑO FINANCIERO Y OPERATIVO DEL EMISOR Y DE SUS VALORES, PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LA PANDEMIA DE COVID-19. LAS REPERCUSIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y DE LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR SU PROPAGACIÓN PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR DE DIVERSAS MANERAS, ALGUNAS DE LAS CUALES TAL VEZ NO SEAN PREVISIBLES EN LA ACTUALIDAD. UNA RECESIÓN A NIVEL GLOBAL Y EN PARTICULAR EN MÉXICO ES POR AHORA, UN ESCENARIO PROBABLE CON UN ALTO GRADO DE INCERTIDUMBRE EN CUANTO A SU MAGNITUD Y DURACIÓN.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0047-4.15-2017-004-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: <http://www.bmv.com.mx>, en la página de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección <http://www.elpuertodeliverpool.mx/index.html>.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

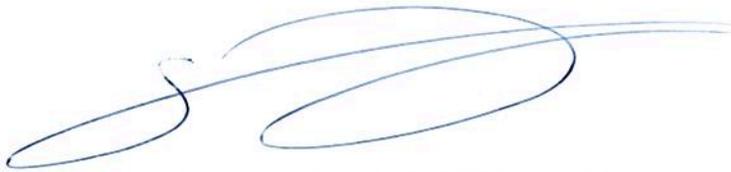
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva y publicación mediante oficio número 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017.

Mediante el oficio No. 153/12576/2020 expedido por la CNBV el 13 de agosto de 2020, la CNBV notificó el número de inscripción de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

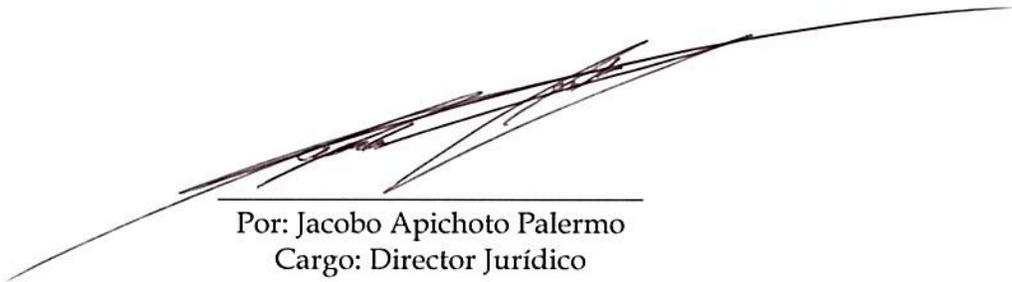
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.



Por: Graciano Francisco Guichard González
Cargo: Director General



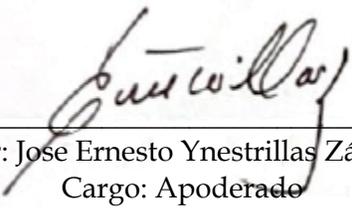
Por: Enrique Güijosa Hidalgo
Cargo: Director de Finanzas



Por: Jacobo Apichoto Palermo
Cargo: Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.



Por: Jose Ernesto Ynestrillas Zárate
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Laura Concepción Zunini Solís
Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

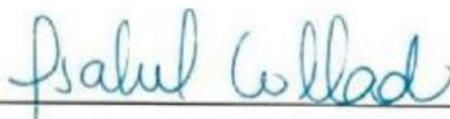


Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

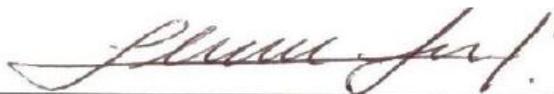
Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado

ÍNDICE

- I. Factores de Riesgo
- II. Características de la Oferta
- III. Forma de Cálculo de los Intereses
- IV. Destino de los Fondos
- V. Plan de Distribución
- VI. Gastos Relacionados con la Oferta
- VII. Estructura de Capital después de la Oferta
- VIII. Funciones del Representante Común
- IX. Asamblea de Tenedores
- X. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta
- XI. Acontecimientos Recientes
- XII. Personas Responsables
- XIII. Anexos
 1. Estados financieros anuales auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.
Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV y a la CNBV con fecha 30 de abril de 2020, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx y <http://www.liverpool.com.mx>.
 2. Estados financieros internos (no auditados) del Emisor al 30 de junio de 2020
Se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV con fecha 16 de julio de 2020, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx.
 3. Título que representa los Certificados Bursátiles

4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

5. Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 30 de junio de 2020.
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia del reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 16 de julio de 2020, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx respectivamente.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México, y por Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

I. FACTORES DE RIESGO

La verificación del Representante Común se realizará únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines

De conformidad con los documentos del Programa, el Representante Común deberá verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el presente Suplemento y en el Título (que se entenderá excluye, para propósitos de claridad, las obligaciones en materia de contabilidad, o fiscales o laborales, que no estén directamente relacionadas con algún pago que corresponda, y atribuibles a dichas partes o terceros e independientes de los Certificados Bursátiles); sin embargo dicha verificación únicamente se realizará a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines por el Emisor o cualquiera de las demás partes de los documentos referidos.

Facultades del Representante Común

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

El desempeño financiero y operativo del Emisor y de sus valores, pueden verse afectados en forma adversa por epidemias, desastres naturales y otras catástrofes, incluyendo la pandemia de COVID-19.

El 31 de diciembre de 2019 se comunicaron a la Organización Mundial de Salud varios casos de neumonía en Wuhan, República Popular China, el cual, una semana después fue identificado como un nuevo coronavirus identificado como COVID-19. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud declaró una emergencia de salud internacional por el brote del nuevo coronavirus. En abril de 2009 ocurrió un brote de influenza A(H1N1) en México y los Estados Unidos, que posteriormente se propagó a más de 70 países. Como resultado de ello, en México se adoptaron una serie de medidas sanitarias a nivel local, incluyendo prohibiciones para viajar, cierres de escuelas y empresas y cancelaciones de eventos.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, el Emisor prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

El brote de otras epidemias similares podría conducir a la implementación de medidas de salud pública, afectar la demanda de instalaciones, proveedores y otros aspectos, que como consecuencia, podrían afectar, a su vez, las actividades y los resultados de las Subsidiarias del Emisor. Cualquiera de estos sucesos y otras consecuencias imprevistas sobre problemas relacionados con la salud, podría afectar en forma adversa las actividades y los resultados de operación del Emisor y de sus Subsidiarias.

Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y de las medidas para impedir su propagación podrían afectar negativamente los negocios del Emisor de diversas maneras, algunas de las cuales tal vez no sean previsibles en la actualidad. Una recesión a nivel global y en particular en México

es por ahora, un escenario probable con un alto grado de incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración.

Algunos de los activos del Emisor y/o de sus Subsidiarias que lo conforman, podrían estar ubicados en áreas que sean más susceptibles que otras, y podrían verse afectados de manera significativa por desastres naturales. Las guerras (incluyendo amenazas de guerra), atentados terroristas (incluyendo amenazas de actos de terrorismo), inestabilidad social y el incremento de las medidas de seguridad instituidas en respuesta a dichas situaciones, la incertidumbre geopolítica y conflictos internacionales, pueden tener a su vez un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Emisor. Es posible que el Emisor no esté debidamente preparado mediante la contratación de seguros, planes de contingencia, o capacidad de recuperación en el supuesto que ocurra cualquiera de estos desastres naturales, incidentes o crisis y, en consecuencia, su negocio y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa y significativa.

Adicionalmente, los diferentes proyectos desarrollados por el Emisor, podrían demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleve a cabo el gobierno en las distintas partes de México. En el caso de la actual pandemia del COVID-19, el Emisor se ha puesto en línea con las medidas sanitarias que ha recomendado el Gobierno Federal, motivo por el cual el pasado 30 de marzo El Puerto de Liverpool cerró todos sus almacenes Liverpool, tiendas Suburbia, centros comerciales Galerías y Boutiques de diversas marcas, así como los módulos de Click & Collect con el fin de salvaguardar la salud de todos nuestros clientes y colaboradores. Durante el trimestre, nuestros canales digitales han mostrado crecimientos muy significativos. Hacia el final del período reportado, poco más del 50% de los almacenes y tiendas se encontraban en operación. 1) Contamos la infraestructura digital y de logística necesarias para seguir atendiendo a todos nuestros clientes, poniendo a su disposición todas las plataformas digitales ya que las áreas de recepción y envío de mercancía de los almacenes, así como centros de distribución mantendrán operaciones con plantilla reducida. Hemos tomado las medidas sanitarias necesarias para realizar las entregas de manera pertinente. Es importante hacer notar que este riesgo implica que las ventas pueden disminuir, ya que no todas las personas son susceptibles a las compras en línea. Nuestros arrendamientos podrían verse afectados si los inquilinos tienen problemas económicos y no cuentan con el dinero para pagarnos. Los clientes que forman parte de nuestra cartera de crédito también podrían dejar de pagar su crédito por priorizar otro tipo de compras en situaciones como esta. Durante este trimestre nuestras prioridades han sido: 1) El cuidado de nuestros clientes, colaboradores y proveedores; 2) La protección del flujo de efectivo; 3) Maximización del uso de nuestros canales digitales; y, 4) Reforzamiento de nuestros procesos logísticos y de atención a clientes.

En cuanto a preservar la liquidez del Grupo, implementamos las siguientes medidas entre otras: 1) Redujimos en más del 50% el presupuesto de inversiones de proyectos de capital alcanzando para el año 2020 un total de \$5.1 mil millones de pesos; 2) Restringimos los gastos de operación a los mínimos necesarios, mostrando un decremento de 17.3% en este segundo trimestre; 3) Con el fin de mantener una sana cartera implementamos soluciones de crédito para nuestros clientes y redujimos el otorgamiento de crédito; 4) Hemos manejado cautelosamente los niveles de inventario y órdenes de compra con una reducción en las recepciones de 68%, resultando en un incremento en el inventario de 12.4% contra el año anterior; 5) Se han extendido los plazos de pago a proveedores al tiempo que se ofrecen herramientas financieras como factoraje, así como el diferir ciertos gastos sin costo para la empresa; 6) Se ha diferido el pago del dividendo correspondiente a los resultados 2019; 7) Hemos suspendido temporalmente el plan de recompra de acciones; y, 8) Se han contratado líneas de crédito de corto plazo por un monto de \$3,500 millones de pesos.

Cualquier brote del nuevo coronavirus identificado como SARS-CoV-2, conocido comúnmente como COVID-19, o reincidencia del brote de la influenza aviar, el SARS, la influenza A(H1N1) u otros acontecimientos adversos relacionados con la salud pública en México u otros países del mundo, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio y los ingresos del Emisor.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

La Emisión

Liverpool, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017, 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

"LIVEPOL 20".

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la cuarta emisión al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

Monto Total Autorizado del Programa

\$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Denominación

La presente Emisión estará denominada en Pesos.

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles

\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Bursátiles

50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles.

Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles

18 de agosto de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles

13 de agosto de 2020.

Fecha de construcción y cierre de libro de Certificados Bursátiles

14 de agosto de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

18 de agosto de 2020.

Fecha de Registro en la BMV de Certificados Bursátiles

18 de agosto de 2020.

Fecha de Liquidación de Certificados Bursátiles

18 de agosto de 2020.

Fecha de Vencimiento de Certificados Bursátiles

6 de agosto de 2030.

Plazo de Vigencia de la Emisión de la Emisión de Certificados Bursátiles

3,640 días, lo que equivale a aproximadamente 10 años equivalente a 20 periodos de 182 días.

Recursos Netos que obtuvo el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles

\$4,967,492,083.31 (cuatro mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y tres Pesos 31/100 M.N.) resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento, más adelante.

Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para usos corporativos generales. Para mayor información ver la Sección "IV.- Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Mecanismo de colocación

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. será aval (el "Aval") de la presente emisión. En caso de cualquier incumplimiento en el pago de principal o intereses por parte del Emisor conforme a lo previsto en el presente Suplemento y en el Título, los Tenedores podrán exigir el cumplimiento de dichos pagos al Aval de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Aval es una Subsidiaria de la Emisora. De conformidad con sus estatutos sociales, el Aval tiene como objeto principal, entre otros, comprar, elaborar, transformar, importar, exportar, vender, distribuir y en general, por cualquier título adquirir y enajenar toda clase de productos, mercancías, materias primas y artículos terminados y en especial, todo tipo de enseres y mobiliario para el hogar, toda clase de artículos para vestir, para el aseo y la higiene personal y del hogar y todo género de alimentos y bebidas en sus distintas presentaciones, específicamente, vinos, licores, abarrotos y salchichería.

A continuación, se muestra el activo total, capital contable, ventas y utilidad de operación del Aval al 31 de diciembre de 2019:

Activo total:	\$75,434,327 Pesos
Capital Contable:	\$24,907,690 Pesos
Ventas:	\$119,120,583 Pesos
Utilidad de operación:	\$10,069,838 Pesos

Autorización Corporativa

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de julio de 2020 se aprobó la cuarta emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Tasa de interés Bruto Anual

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto a una tasa anual de 8.03% (ocho punto cero tres por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono ²⁹⁻³¹interpolado (según dicho término se define más adelante) (que resultó de la tasa interpolada entre el M Bono 2029 y el M Bono 2031) 5.84% (cinco punto ochenta y cuatro por ciento) más 2.19% (dos punto diecinueve por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (182) (ciento ochenta y dos días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	16 de febrero de 2021	11.	10 de febrero de 2026
2.	17 de agosto de 2021	12.	11 de agosto de 2026
3.	15 de febrero de 2022	13.	9 de febrero de 2027
4.	16 de agosto de 2022	14.	10 de agosto de 2027
5.	14 de febrero de 2023	15.	8 de febrero de 2028
6.	15 de agosto de 2023	16.	8 de agosto de 2028
7.	13 de febrero de 2024	17.	6 de febrero de 2029
8.	13 de agosto de 2024	18.	7 de agosto de 2029
9.	11 de febrero de 2025	19.	5 de febrero de 2030
10.	12 de agosto de 2025	20.	6 de agosto de 2030

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses, cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 16 de febrero de 2021.

El Representante Común, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, dará a conocer al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, a CNBV y a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que éstos determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho mas no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, total o parcialmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 6 de mayo de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que se prepagen dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar

a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de dichos Certificados Bursátiles, en la fecha de amortización anticipada.

Solamente en caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada y (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada). El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la resultante de sumar la Tasa de M Bono (según se define más adelante) más 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento), (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de los pagos de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 6 de mayo de 2030, se efectuará a valor nominal de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval por escrito o a través de los medios que este determine y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada (la "Fecha de Notificación").

Conforme a lo anterior, en caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los a los Tenedores, a través del Representante Común, ya sea por escrito o a través de los medios que cada una de éstas determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El aviso por escrito que deberá presentarse a Indeval deberá contener además de la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá calcular el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores y calcular el nuevo valor nominal de los Certificados Bursátiles. En el entendido que, en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el valor nominal o Valor Nominal Ajustado (según se define más adelante), en su caso, de los Certificados Bursátiles mediante la resta al valor nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles en el momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado").

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable (según se define más adelante).

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, denominada en Pesos, seleccionada por el Banco Independiente (según se define más adelante), que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, denominada en Pesos, y en el mercado primario mexicano y que sea seleccionado por el Emisor.

Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (a) Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra

disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(b) Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(c) Otros Reportes.

(i) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y la Circular de Emisoras, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (a) anterior indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las “Obligaciones de Dar y Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Suplemento.

(ii) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(d) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento.

(ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(e) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso (b) de la Sección “Obligaciones de No Hacer del Emisor”.

- (ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS") o los principios contables que resulten aplicables en el futuro.
 - (iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (f) Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (g) Seguros. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tiene contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que de no ser contratados por el Emisor o por sus Subsidiarias no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (h) Prelación de Pago (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer del Emisor

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor se obliga a cumplir lo siguiente:

- (a) Objeto Social. No cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor o de sus Subsidiarias en su conjunto, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (b) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado

o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(c) Limitación a la Venta de Activos. El Emisor no podrá y no podrá permitir a cualesquiera de sus Subsidiarias que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia del Emisor.

(d) Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Para efectos de lo anterior:

“Activos Operativos” significa, en cualquier fecha de determinación, los activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios en forma ordinaria, incluyendo, sin limitación, inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo. Este término excluye cualquiera de las propiedades del Emisor (o las propiedades de cualquiera de las Subsidiarias del Emisor), que, en lo individual o en su conjunto, de conformidad con la determinación que haga el consejo de administración del Emisor, no sean necesarios para llevar a cabo los negocios del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

“Activos Totales Consolidados” significa, con respecto al Emisor, en cualquier momento, la suma de la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor y sus Subsidiarias bajo el rubro de activos, determinada en forma consolidada, de conformidad con las IFRS.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores) o de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier

operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas de las operaciones celebradas en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso (a) anterior.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Gravámenes” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a la legislación aplicable en México.

“Gravámenes Permitidos” significa: (i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles o la creación de dichos Gravámenes se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles;

(vi) cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando dichos Gravámenes y los Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no excedan, en ningún momento, en lo individual o en conjunto, del 20% (veinte por ciento) de los Activos Consolidados Totales.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles que documentan la presente Emisión en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la LMV) del Emisor, adquiera el Control del Emisor.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (a), (b), (c) inciso (i), (e) incisos (ii) y (iii), (f) y (g) de la sección de “Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor” del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie Deuda de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) sus Subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha Deuda estuviere garantizada por el Emisor o sus Subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(f) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 10.00% de los Activos Totales Consolidados del Emisor basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(i) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento. El Representante Común deberá publicar al día siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento un aviso a los Tenedores respecto de tal circunstancia.

En caso que ocurran los eventos mencionados en el inciso (f) o (h) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea, y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval el documento que acredite dicha circunstancia.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

“mxAAA” en su escala nacional CaVal que significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)” la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores y obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de cada agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la Ley de Ingresos de la Federación vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los

Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediario(s) Colocador(es)

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores").

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/12576/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, otorgó el número de inscripción correspondiente a la cuarta emisión de Certificados Bursátiles que Liverpool emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0047-4.15-2017-004-04 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto a una tasa anual de 8.03% (ocho punto cero tres por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono ²⁹⁻³¹interpolado (que resultó de la tasa interpolada entre el M Bono 2029 y el M Bono 2031) 5.84% (cinco punto ochenta y cuatro por ciento) más 2.19% (dos punto diecinueve por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por

lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$4,967,492,083.31 (cuatro mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y tres Pesos 31/100 M.N.), los cuales serán destinados para usos corporativos generales, sin que a la fecha se tenga contemplado realizar una adquisición de activos distintos a los del giro normal del Emisor. Tampoco se pretende que los recursos correspondientes a la presente emisión se utilicen para amortizar parcial o totalmente deuda del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo y mediante el proceso de construcción de libro. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles. Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat será el responsable de realizar el Registro, Cruce y Liquidación de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista. Sin perjuicio de lo anterior, la colocación se realizará, sujetándose a los principios de asignación discrecional que el Emisor considere convenientes.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores que tomará en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, por parte de por parte de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en los teléfonos correspondientes a José Carlos García y Sylke Daniela Romo al 5621 9413, 5621 9666; por parte de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en los teléfonos correspondientes a Luis Miguel Fernández y Diego Gallástegui al (55) 5269 8843 y al (55) 5269 8792 y por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en los teléfonos correspondientes a Jorge González, Roberto Calderón, Paola Valdés y Alexa Rodríguez al (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs., de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 hrs., en la fecha de cierre de libro, el 14 de agosto de 2020.

El aviso de colocación con fines informativos indicando las características de los Certificados Bursátiles se publicará el mismo día de la fecha de construcción de libro, la cual será el 14 de agosto de 2020.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos siguientes, se reportarán en este Suplemento bajo la modalidad "*pot*" o "*conjunta*". Es decir, que las órdenes serán presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevará a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de

Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat distribuyó aproximadamente el 33.34% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat será el encargado de concentrar las posturas e informar a la CNBV el número de adquirentes y el grado de diversificación de los Certificados Bursátiles colocados, en términos del Anexo M de la Circular de Emisoras.

Del monto total colocado por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, este último colocó 6.00% de Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador. Las Personas Relacionadas participaron en la Emisión en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$5,000,000,000 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$\$32,507,916.69 (treinta y dos millones quinientos siete mil novecientos dieciséis Pesos 69/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$ \$4,967,492,083.31 (cuatro mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y tres Pesos 31/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores. (aproximadamente)	\$1,750,000.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.* (aproximadamente)	\$738,766.69
3. Comisión de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. *	\$8,700,000.00
4. Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. *	\$8,700,000.00
5. Comisión de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*	\$8,700,000.00
6. Honorarios de los Asesores Legales.*	\$1,009,000.00
7. Honorarios del Representante Común.*	\$242,550.00
8. Honorarios de Standard & Poor's, S.A. de C.V.*	\$1,250,000.00
9. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.*	\$1,000,000.00
10. SIPO	\$127,600.00
11. Honorarios del Auditor Externo	\$290,000.00
Total	\$32,507,916.69

* Incluyen el impuesto al valor agregado.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Liverpool, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos):

Pasivo y Capital	Estructura de Capital Consolidado	
	Miles de pesos al 30 de junio de 2020	
	Antes de la oferta	Después de la oferta
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda Bancaria	3,500,000	3,500,000
(b) Deuda Bursátil	0	0
Otros pasivos circulantes	23,496,580	23,496,580
Total pasivo a corto plazo	26,996,580	26,996,580
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda Bancaria	0	0
(b) Deuda Bursátil	36,143,765	41,143,765
Otros pasivos a largo plazo	19,279,669	19,279,669
Total pasivo a largo plazo	55,423,434	60,423,434
Pasivo Total	82,420,014	87,420,014
Capital Contable	105,057,809	105,057,809
Suma Pasivo y Capital	187,477,823	192,477,823

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de las Emisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo del Emisor;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
6. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el Título;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación del Emisor del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;

10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su encargo;

11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de sus obligaciones incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda el Emisor y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor o a aquéllas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el Título. En ese sentido, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común

solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de la Circular de Emisoras o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título, en el entendido, que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o la legislación aplicable.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

La asamblea general de tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas generales de Tenedores se registrarán por las disposiciones del Título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, por lo establecido en la LGTOC.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, así como, la hora y lugar en que deberá celebrarse dicha asamblea.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados

Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de otorgar prórrogas, esperas, o quitas al Emisor;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o consentir que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.

(e) Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores.

Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(f) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d), incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas generales de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán al efecto hacerse representar en las asambleas generales de tenedores por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) La asamblea general de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(k) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido anteriormente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	Enrique Güijosa Hidalgo	Director de Finanzas
	José Antonio Diego Magaña	Director de Tesorería
	Jesús Manuel Fueyo Pando	Director Jurídico Contratos y Sociedades
	Jacobo Apichoto Palermo	Director de Jurídico
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Martha Alicia Marrón Sandoval	Representante Legal
	Alejandra González Canto	Representante Legal
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México	Octavio José Calvo Barbeau	Representante Legal
Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	MD & Head, DCM
	Isabel Collado Ibarreche	Director DCM
	Eduardo Uranga Ancira	Associate Director DCM
	Olimpia Berenice González Avendaño	Subdirector jurídico
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario
	Eduardo Cavazos González	Delegado Fiduciario
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.	María Mercedes Haddad Arámburo	Socio
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Patricia Calvo	Director
Fitch México, S.A. de C.V.	María Pía Medrano	Directora

En relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de José Antonio Diego Magaña del Departamento de Tesorería del Emisor, en las oficinas ubicadas en Prolongación Vasco de Quiroga #4800, Torre 2, Piso 3, Col. Santa Fé Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; teléfono 9156-1060, o en la siguiente dirección de correo electrónico: jadiego@liverpool.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 16 de julio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el reporte trimestral correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020. Dicho reporte puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx, respectivamente.

El pasado 30 de marzo El Puerto de Liverpool cerró todos sus almacenes Liverpool, tiendas Suburbia, centros comerciales Galerías y Boutiques de diversas marcas, así como los módulos de Click & Collect con el fin de salvaguardar la salud de todos nuestros clientes y colaboradores. Durante el trimestre, nuestros canales digitales han mostrado crecimientos muy significativos. Hacia el final del período reportado, poco más del 50% de los almacenes y tiendas se encontraban en operación.

Durante este trimestre nuestras prioridades han sido: 1) el cuidado de nuestros clientes, colaboradores y proveedores; 2) la protección del flujo de efectivo; 3) maximización del uso de nuestros canales digitales; y, 4) reforzamiento de nuestros procesos logísticos y de atención a clientes.

En cuanto a preservar la liquidez del Grupo, implementamos las siguientes medidas entre otras: 1) redujimos en más del 50% el presupuesto de inversiones de proyectos de capital alcanzando para el año 2020 un total de \$5.1 mil millones de pesos; 2) restringimos los gastos de operación a los mínimos necesarios, mostrando un decremento de 17.3% en este segundo trimestre; 3) con el fin de mantener una sana cartera implementamos soluciones de crédito para nuestros clientes y redujimos el otorgamiento de crédito; 4) hemos manejado cautelosamente los niveles de inventario y órdenes de compra con una reducción en las recepciones de 68%, resultando en un incremento en el inventario de 12.4% contra el año anterior; 5) se han extendido los plazos de pago a proveedores al tiempo que se ofrecen herramientas financieras como factoraje, así como el diferir ciertos gastos sin costo para la empresa; 6) se ha diferido el pago del dividendo correspondiente a los resultados 2019; 7) hemos suspendido temporalmente el plan de recompra de acciones; y, 8) se han contratado líneas de crédito de corto plazo por un monto de \$3,500 millones de pesos.

Como resultado de todo lo anterior, el saldo de caja y efectivo disponible al 30 de junio de 2020, es de \$5,455 millones de pesos.

La rápida implementación de nuestros planes de continuidad de negocio, sumado al apoyo de nuestros clientes y colaboradores, han dado resultados por encima de nuestras expectativas en los canales digitales.

Los resultados en nuestro canal digital para el trimestre comparado con el mismo período del año previo son: a) las ventas en línea crecieron 5.1 veces, b) los clientes digitales nuevos se incrementan 6.8 veces, c) las visitas a liverpool.com.mx son 2.3 veces mayores al año previo, d) el porcentaje de conversión prácticamente se duplicó en el trimestre, e) la

participación de los usuarios activos en Liverpool Pocket se triplicó, siendo este el canal más importante de venta.

La pandemia ha representado un reto importante para el área logística: el 100% de las ventas se convirtieron en entrega a domicilio ante el cierre de los módulos de Click & Collect. Adicionalmente, la plantilla logística se vio reducida por temas relacionados con el COVID-19. El volumen de entregas se incrementó en 400%, de tal forma que la operación equivale a lo planeado para dentro de algunos años. Aumentamos la capacidad de procesamiento de pedidos y de entrega durante el trimestre, implementando nuevos métodos de entrega y complementando nuestra capacidad interna con servicios de mensajería externa. Durante el trimestre el 87% de las entregas a domicilio se realizaron mediante terceros. El incremento significativo en el volumen sobrepasó las capacidades internas y de los terceros provocando un incremento en el promedio de días de entrega. El 90% de las órdenes se realizaron antes o en la fecha de entrega prometida.

En Click & Collect, su operación se ha ido recuperando progresivamente conforme a la reapertura de los almacenes, alcanzando el 25% de participación del volumen total de las órdenes en línea al cierre del período. Hemos habilitado espacios “Curbside pick up” en nuestros estacionamientos, una iniciativa que refuerza los módulos de Click & Collect, lo cual permite a nuestros clientes recoger su mercancía sin necesidad de bajarse de su auto.

Durante este período hemos implementado importantes iniciativas enfocadas a la experiencia y de servicio al cliente, enfocándonos en ofrecer una experiencia sin fricción durante el proceso de compra: 1) eWallet (con más de 30 mil usuarios registrados, sin publicidad); 2) Express checkout en un solo paso; 3) Mejoras al buscador; 4) Big ticket en Suburbia; 5) lanzamiento de Gap.com; y 6) recomendación de tallas. Para Marketplace hemos incrementado la oferta y variedad de productos con el respaldo de Liverpool, creciendo los “sellers” tres veces en el trimestre.

Hemos implementado la metodología “Agile” seleccionando tres productos en la primera fase: “Browse and shop”, “Express checkout” y mejoras al Marketplace.

Las tradicionales ventas de Madres y Padres así como el Hot Sale, tuvieron una duración extendida. La Gran Barata de Verano inició días después de lo acostumbrado con el fin de dar oportunidad al desplazamiento regular de los inventarios.

En este trimestre, el 80% de las ventas de la compañía fueron generadas a través de medios digitales. En Liverpool, Hardlines representó 70% de la venta comparando contra el año previo con un 50%.

El margen comercial al cierre del trimestre fue de 19.7% comparado con el 32.0% del mismo trimestre del año anterior como consecuencia de la mezcla de ventas, el incremento en la actividad promocional para desplazar los inventarios, y un incremento significativo en los gastos de envío de la mercancía al domicilio de nuestros clientes.

Implementamos para Liverpool, Suburbia, Boutiques y Centros Comerciales el “Espacio Seguro”, una iniciativa que considera todos los protocolos sanitarios para la exitosa

reapertura de todas nuestras unidades de negocio. El Puerto de Liverpool reitera su compromiso por cuidar la salud de sus clientes, proveedores y colaboradores.

A partir de la segunda quincena de mayo, comenzamos con las reaperturas de todas nuestras unidades de manera gradual. Al cierre del segundo trimestre del ejercicio en curso, 69 almacenes Liverpool, 71 tiendas Suburbia y 12 Centros Comerciales Galerías se encontraban abiertos y operando con las respectivas medidas de sanidad solicitadas por los gobiernos estatales y municipales. Se tienen restricciones de operación y aforo, destacando el cierre los fines de semana en Jalisco y Nuevo León. A partir del 8 de julio, las unidades ubicadas en la Ciudad de México y el Estado de México reanudaron operaciones con restricciones significativas de aforo.

La mayoría de los colaboradores en las oficinas corporativas continúan realizando sus actividades de manera remota, se han logrado mantener las operaciones diarias sin disrupciones mayores.

A continuación se muestra el flujo de efectivo al cierre del segundo trimestre del 2020:

	JUN 2020	JUN 2019
Utilidad operativa	(1,758.9)	6,361.8
Depreciación y amortización	2,488.8	2,317.1
EBITDA	729.9	8,678.9
Intereses	(1,539.2)	(1,273.0)
Impuestos	(2,600.0)	(1,829.0)
Capital de Trabajo	(5,854.7)	(1,769.9)
CT Clientes	10,797.8	2,683.9
CT Inventarios	(2,469.3)	(2,293.8)
CT Proveedores	(14,183.3)	(2,160.0)
Otros	(1,551.8)	(975.9)
Flujo de operaciones	(10,815.8)	2,831.0
Capex	(1,977.1)	(3,619.7)
Flujo antes de dividendos	(12,792.9)	(788.7)
Dividendos	-	(885.4)
Flujo de efectivo	(12,792.9)	(1,674.0)
Prestamos Recibidos	3,500.0	-
Prestamo pagados	(3,000.0)	-
Pasivo por arrendamiento	(887.2)	(908.4)
Incremento / (Decremento)	(13,180.2)	(2,582.4)

El 26 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19”, en virtud del cual se otorgó a las emisoras de valores una extensión para presentar cierta información financiera. No obstante lo anterior, el Emisor ha publicado su información financiera dentro de los plazos establecidos en la Circular de Emisoras.

A continuación, se presentan gráficas con mayor información de la Emisora:



Liverpool
 es parte de mi vida

- 97 tiendas abiertas
- 79% de unidades totales
- 85% de ventas

Suburbia

- 138 tiendas abiertas
- 86% de unidades totales
- 88% de ventas

BOUTIQUES

- 130 boutiques abiertas
- 100% de unidades totales

GALERÍAS

- 24 centros comerciales abiertos
- 86% de unidades totales

Al 17 de julio de 2020

Liverpool Pocket
Nuestro canal digital más importante

Capacidades Retail

- Catálogo Extendido + Marketplace + Click & Collect
- Monitoreo de Órdenes & Seguimiento + Inventario en Tiempo Real por Tienda

¡Nuevas Características!

- Checkout Express
- Mejora en navegación y compra
- +Variedad en Marketplace

Soporte Tarjeta de Crédito

- ✓ Pagos Tarjeta de Crédito
- ✓ E-Wallet
- ✓ Balance de la cuenta
- ✓ Estado de cuenta mensual
- ✓ Transacciones seguras

5.1x crecimiento en ventas
80% incremento en descargas

Al 30 de junio de 2020

El Puerto de Liverpool en un vistazo – 2T2020



El Puerto de Liverpool en un vistazo – YTD



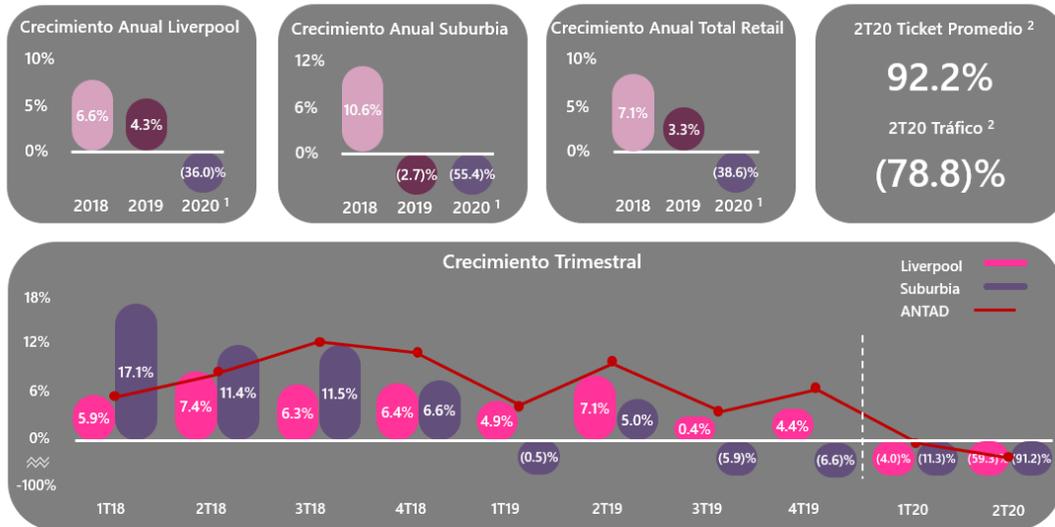
El Puerto de Liverpool

¹ VMT: Ventas Mismas Tiendas - Liverpool + Suburbia + Digital
² Liverpool + Suburbia

*Cifras en Millones MXN

11

El Puerto de Liverpool en un vistazo – Ventas Mismas Tiendas



El Puerto de Liverpool

(1) Al 2T – Metodología ANTAD
 (2) Sólo Liverpool

12

El Puerto de Liverpool en un vistazo – Crédito 2T2020

Liverpool
2T2020
Cartera Vencida

3.8%

Suburbia
2T2020
Cartera Vencida

5.8%

Tarjetas de Crédito ¹

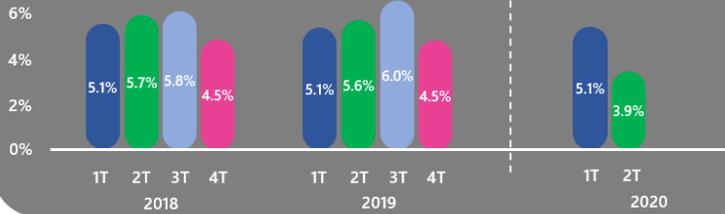
48%

Del Total de Ventas
Retail

Tarjetahabientes

+5.5M

Cartera Vencida Consolidada

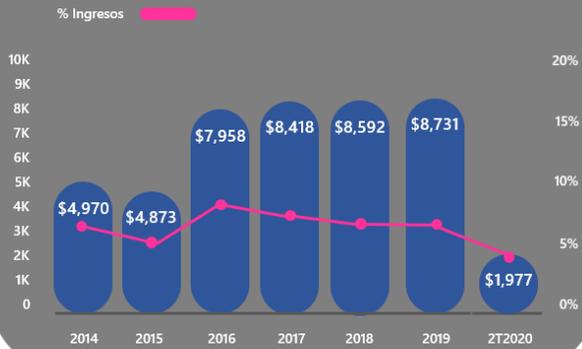


✓ Índice de Cobertura del
portafolio al 2T2020
14.2%

✓ Esperamos que la Cartera
Vencida incremente en
Septiembre derivado del
Programa de "Skip
Payment"

El Puerto de Liverpool en un vistazo – CAPEX

CAPEX
(Ps \$ millones)

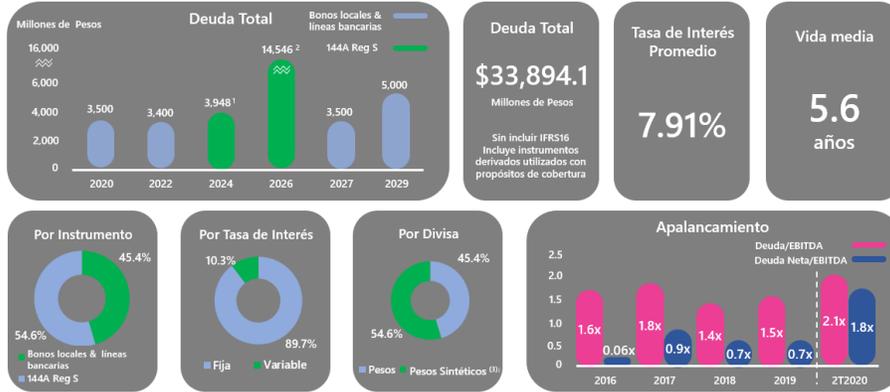


Objetivo de CAPEX
para 2020

\$5,100
Millones Pesos

Para Galerías Monterrey,
Perisur & Expansión de
Insurgentes

Estructura financiera y perfil de vencimientos



Al 30 de junio de 2020

El Puerto de Liverpool

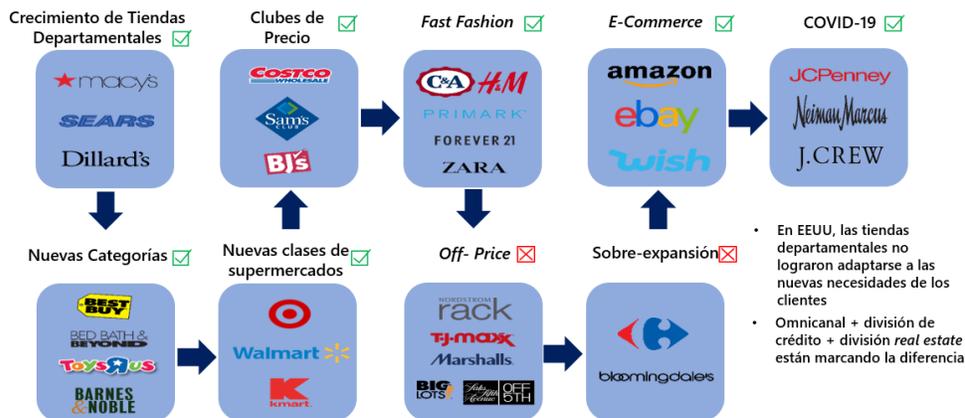
(1) LIVEPOL24 144A Reg S US\$300 millones, tipo de cambio fijo 13.15 MvPs/USD
(2) LIVEPOL25 144A Reg S US\$750 millones, tipo de cambio fijo 13.39 MvPs/USD
(3) Cobertura total en Pesos: principal + intereses

15

Huella de El Puerto de Liverpool



Evolución de la industria Retail: EEUU & México

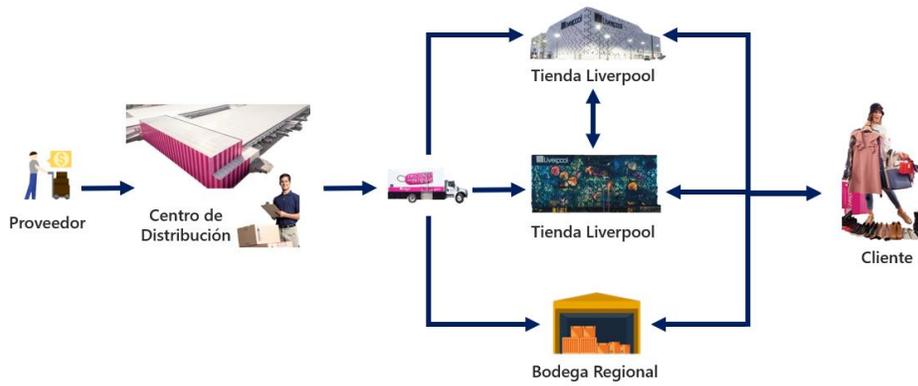


El Puerto de Liverpool

✓ Aplicable a México ✗ No aplicable a México

18

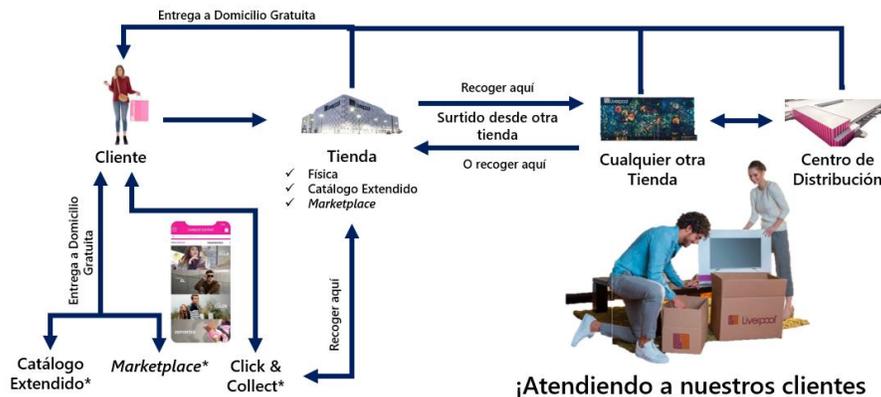
Modelo de colaboración de nuestros almacenes



90% de entregas antes o justo a tiempo

Al 30 de junio de 2020

Ecosistema Consolidado



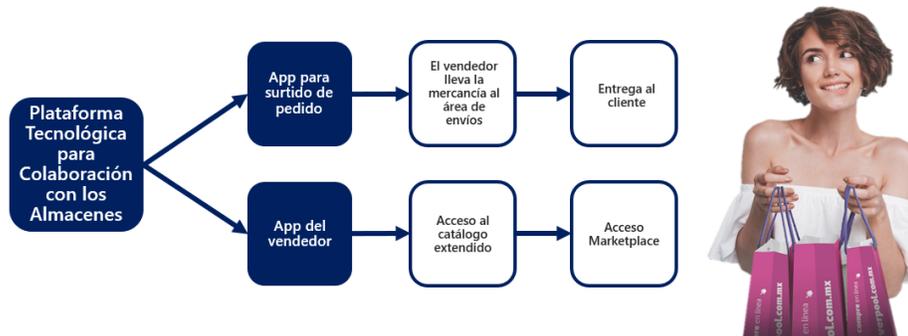
* Disponible a través de Liverpool Pocket & www.liverpool.com.mx

¡Atendiendo a nuestros clientes a cualquier hora, lugar, siempre!

Fuerte Colaboración en la transformación digital

Inventario en tiempo real (Almacenes, Liverpool Pocket, Página Web)

Comisión para el vendedor



Prioridades de Customer Experience & Big Data



- **Segmentación**
 - Clientes, canales, métodos de pago para productos, entre otros
- **Vista 360° del Cliente**
 - Visión holística del cliente
- **Inteligencia de Negocio**
 - Identificación del cliente
 - Cliente único
- **Análíticos avanzados**
 - Análíticos descriptivos
 - Modelos predictivos
 - Modelos prescriptivos
 - Modelos cognitivos (IA)
- **Conocimiento del cliente**
 - Conocimiento comprensivo del comportamiento del cliente
 - Diseño de experiencias y generación de valor
- **Servicio al cliente**
 - Comunicación personalizada (CRM)
 - Incrementar R-F-M¹

El Puerto de Liverpool

¹ R-F-M: Recency, Frequency, Money

23

Vista 360° del cliente

TITULAR

ID Cliente: **1-ORYOQC**

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Número de Compras

Tienda	ShApp	Web	Ventel	Total
32	39	66	4	141

Status de Entregas

21	0	111
----	---	-----

Ciclo de Vida: **FAMILIAS JOVENES**

Estado Civil: **NO DEFINIDO**

Contribución Comercial: **\$163,527**

Contribución Financiera: **\$12,944**

Tendencia de Gasto: **Estable**

Contribución Cliente Total: **\$176,472**

Más Detalle	LIVERPOOL	FÁBRICAS	SUBSIDIA	BOUTIQUES	CABALLEROS	GAMAS	INFANTILES	COSMÉTICOS	HOGAR	DEPORTES	MUEBLES	MULTIMEDIA	W3	RESTAURANTE	TOTAL
Ventas Total	\$540,306			\$24,371	\$106,051	\$535	\$19,040	\$22,789	\$122,840	\$40,777	\$24,905	\$197,953		\$3,833	\$564,677
# SKUs	521			15	97	1	50	21	228	28	8	74		13	536
Ticket Promedio	\$3,070			\$3,482	\$2,791	\$535	\$952	\$2,849	\$2,857	\$2,399	\$3,558	\$4,604		\$295	\$3,088
Vistas	129			5	32	1	19	8	42	16	6	39		12	131
Desc. Promedio	14%				30%	24%	24%	24%	23%	24%	25%	15%		0%	23%
Última Compra	\$377			\$1,257	\$377	\$535	\$1,639	\$1,699	\$5,464	\$3,999	\$13,872	\$169		\$71	\$377
Meses sin Compra	0			12	0	6	8	2	1	2	4	1		0	0
Último plan de MSI	3				3						6				3

Resumen

4

Fecha de Corte: 05/07/2018

Fecha de Pago: 30/07/2018

Nivel de Mora: 0

Núm Póliza: 0

Pago NQi: 0

Núm Adicionales: 3

Pago Mínimo: 0

Bitácora de Interacciones

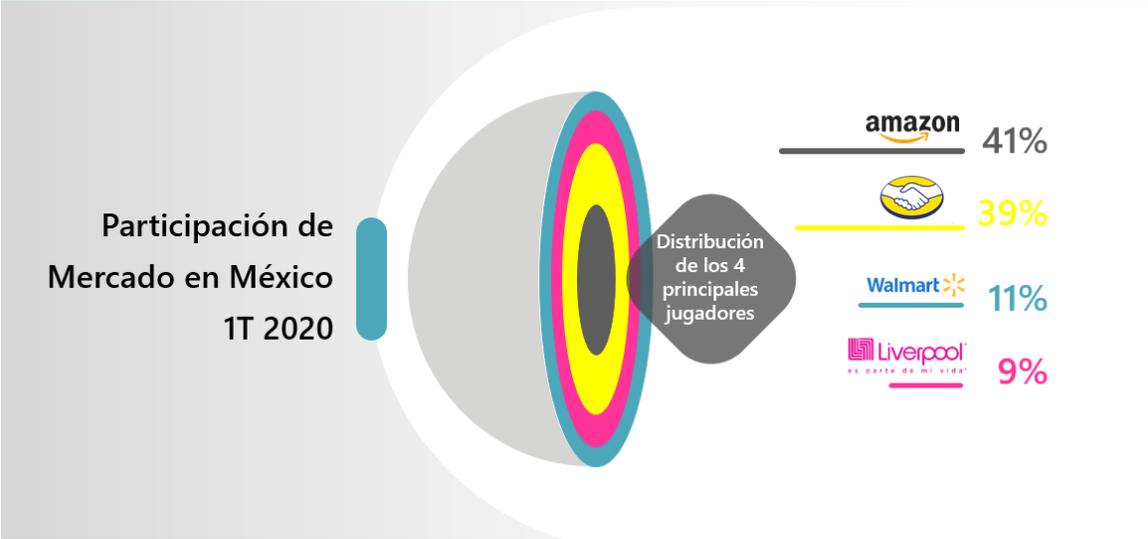
TODOS

COMPRA EN JUVENILES	30/11/2018
COMPRA EN R GOURMET	30/11/2018
ENTREGA DE LA ORDEN 395718298	30/11/2018
ENTREGA DE LA ORDEN 395677353	27/11/2018
COMPRA EN DISEÑADORES	26/11/2018
COMPRA EN VINOSYUCOORES	26/11/2018
COMPRA EN ZAPATOSCABALLERO	26/11/2018
ENTREGA DE LA ORDEN 395677249	26/11/2018

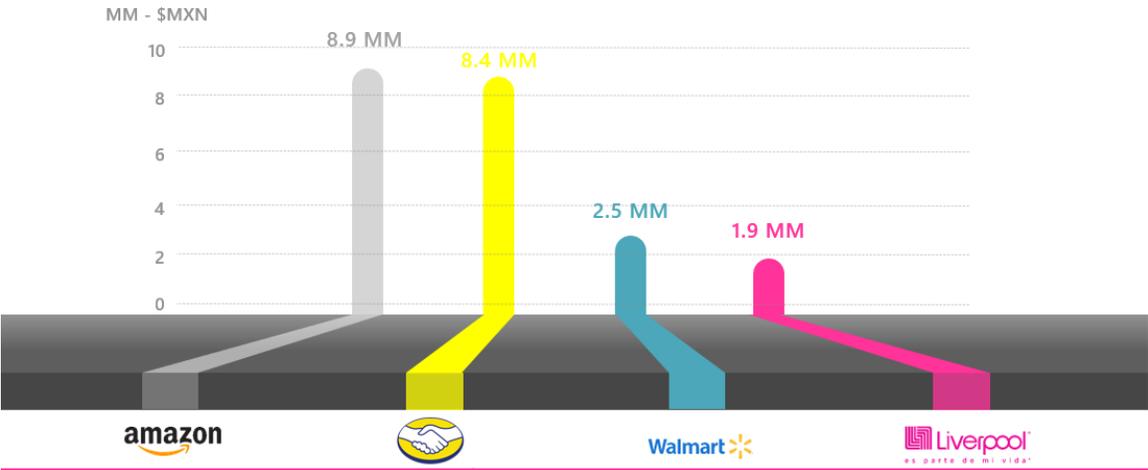
Recomendaciones de la Última Compra

SKU	Descripción
106290804	JEANS THAT'S IT 365, 36, AZUL OSCURO
1067373821	SUDADERA THAT'S IT TM18-520S, M, GRIS
	JUVENES THAT'S IT JNGRAK 41 1/2

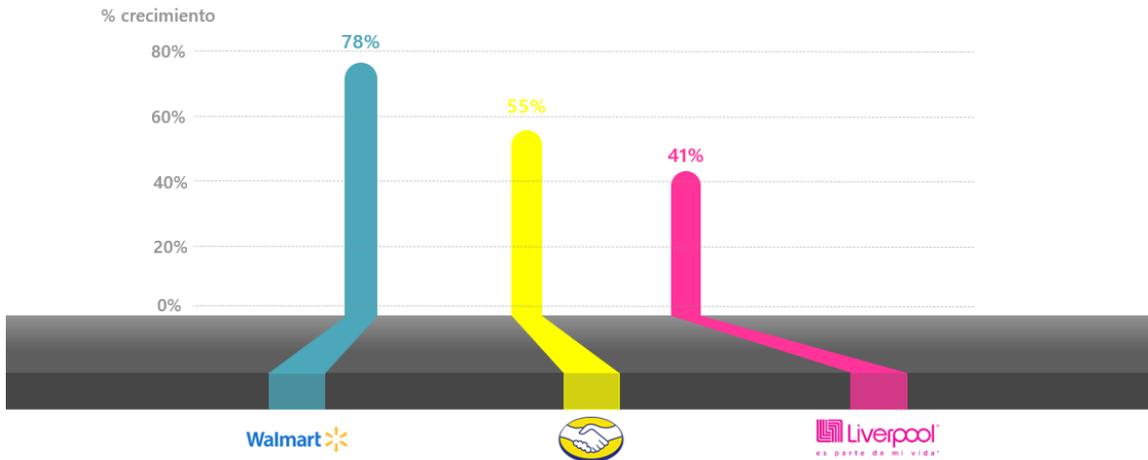
Seguros



GMV México – 1T 2020 \$MXN



GMV México – Crecimiento 1T2020



El Puerto de Liverpool

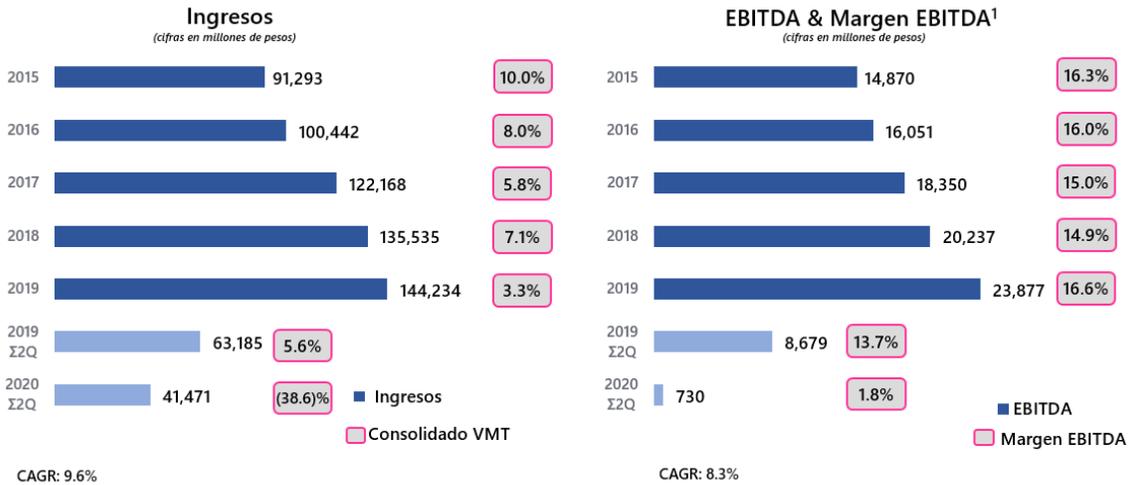
Cálculos hechos con los reportes de cada Compañía.
No hay información suficiente para hacer el cálculo de Amazon.

27

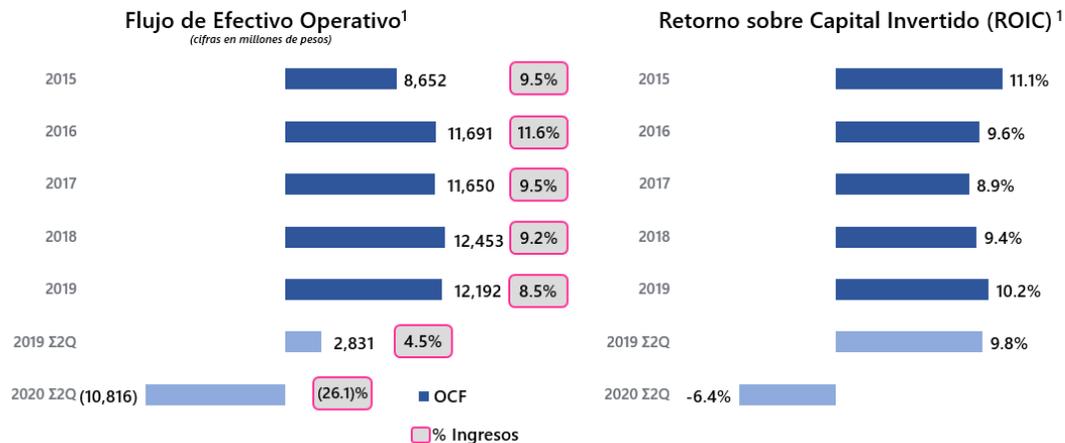
Plan Maestro de Logística



El Puerto de Liverpool en un vistazo – Tendencias desempeño financiero



El Puerto de Liverpool en un vistazo – Tendencias desempeño financiero



Administradores y Accionistas

En el Consejo de Administración colabora una consejera propietaria-patrimonial que equivale al 6% del total de los integrantes. A nivel de directivos relevantes, aproximadamente el 24% son mujeres. La emisora cuenta con un código de ética que impulsa la inclusión laboral sin distinción de sexo tanto para la composición de sus órganos de gobierno como para sus empleados mediante la observación de la no discriminación la cual estipula que nadie será discriminado por razones de género,

preferencia sexual, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social. Dicho código fue autorizado por el Consejo de Administración. El responsable del cumplimiento de este código es la Dirección de Auditoría Interna misma que reporta al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del Emisor se integra por las siguientes personas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nombre	Cargo	Sexo
Max David ¹	Presidente	Masculino
Madeleine Brémond S. ¹	Vicepresidente / Directora General de Orion Tours S.A. de C.V.	Femenino
Miguel Guichard ¹	Vicepresidente	Masculino
Enrique Brémond S. ¹	Administrador de Victium S.A. de C.V.	Masculino
Jorge Salgado ^{2,3}	Consultor Independiente y Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.	Masculino
Juan David ¹	Director Corporativo de Banco Invex, S.A.	Masculino
Pedro Velasco ^{2,3}	Socio Emérito y Consejero de Santamarina y Steta, S.C.	Masculino
Juan Miguel Gandoulf ^{2,3}	Director de Sagnes Constructores, S.A. de C.V.	Masculino
Armando Garza Sada ²	Presidente de Alfa, S.A.B. de C.V.	Masculino
Ricardo Guajardo ²	Consultor	Masculino
Graciano Guichard M. ¹	Presidente de M. Lambert y Cía Sucs., S.A. de C.V.	Masculino
Guillermo Simán ²	Vicepresidente Grupo Unicomer	Masculino
Esteban Malpica ²	Socio Director de Praemia, S.C.	Masculino
Maximino Michel G. ¹	Profesionista Independiente	Masculino
Javier Arrigunaga ²	Presidente del Consejo de Administración de Grupo Aeromexico, S.A.B. de C.V.	Masculino
Ignacio Pesqueira	Secretario / Socio de Galicia Abogados, S.C.	Masculino
Norberto Aranzábal	Prosecretario	Masculino

1 Consejero Patrimonial

2 Consejero Independiente

3 Miembro del Comité de Auditoría.

CONSEJO PATRIMONIAL		
Nombre	Cargo	Sexo
Enrique Brémond	Presidente	Masculino
Juan David	Consejero	Masculino
Miguel Guichard	Consejero	Masculino
Magdalena Michel	Consejero	Femenino
Madeleine Brémond	Consejero Suplente	Femenino
Monique David	Consejero Suplente	Femenino

Magdalena Guichard	Consejero Suplente	Femenino
Bertha Michel	Consejero Suplente	Femenino
Alejandro Duclaud	Secretario	Masculino

PRESIDENTE HONORARIO	
Nombre	Sexo
Enrique Brémond	Masculino

CONSEJEROS HONORARIOS	
Nombre	Sexo
José Calderón	Masculino
J. Claudio Montant	Masculino
Pedro Robert	Masculino
Luis Tamés	Masculino

Directivos relevantes:

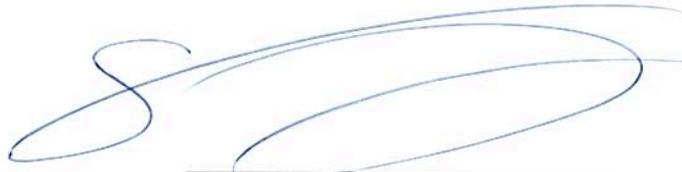
A continuación se muestran algunos de los directivos relevantes del Emisor:

NOMBRE	PUESTO	SEXO	ANTIGÜEDAD
Graciano Guichard	Director General	Masculino	19
Ernesto Ynestrillas	Director General Inmobiliario	Masculino	28
Enrique Güijosa	Director de Finanzas	Masculino	11
Santiago de Abiega	Director General Crédito	Masculino	21
Laurence Pepping	Director General Suburbia	Masculino	47
José Rolando Campos	Director General Liverpool	Masculino	21
Juan Ernesto Gómez Enciso	Director Auditoría Interna	Masculino	11
Zahíe Edid	Director Desarrollo Organizacional	Femenino	17
Jacobo Apichoto	Palermo Director Jurídico	Masculino	23

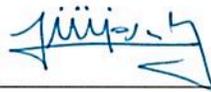
XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.



Por: Graciano Francisco Guichard González
Cargo: Director General



Por: Enrique Güijosa Hidalgo
Cargo: Director de Finanzas



Por: Jacobo Apichoto Palermo
Cargo: Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

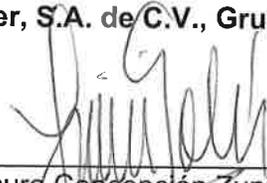
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.


Por: José Ernesto Ynestrillas Zárate
Cargo: Apoderado

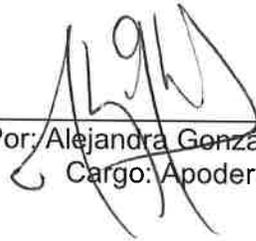
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Laura Concepción Zunini Solís
Cargo: Apoderado



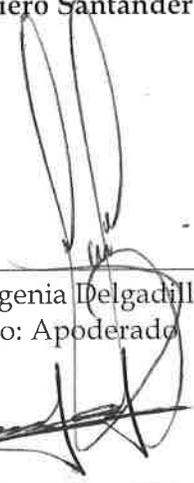
Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas corresponde a la Hoja Responsiva del Suplemento de la Emisión LIVEPOL 20.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

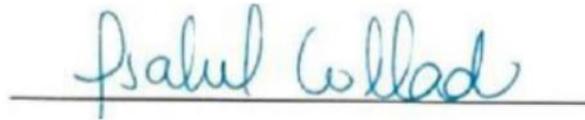
Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas corresponde a la Hoja Responsiva del Suplemento de la Emisión LIVEPOL 20.

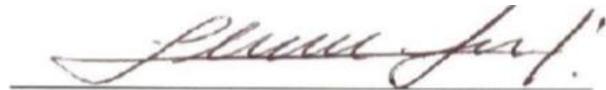
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Por: María Mercedes Haddad Arámburo
Cargo: Socia

Esta hoja de firmas corresponde a la Hoja Responsiva del Suplemento de la Emisión LIVEPOL 20.

8

XIII. ANEXOS

1. Estados financieros anuales auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV y a la CNBV con fecha 30 de abril de 2020, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx.

2. Estados financieros internos (no auditados) del Emisor al 30 de junio de 2020.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV con fecha 16 de julio de 2020, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx.

3. Título que representa los Certificados Bursátiles.

4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

5. Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 30 de junio de 2020.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia del reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 16 de julio de 2020, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones www.bmv.com.mx, www.elpuertodeliverpool.mx y www.liverpool.com.mx respectivamente.